Resolución D.G.O.C. Nº 1314 /2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO 03/2015, *SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA TAPITI S.R.L.", EN* EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2015 – "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. Nº 287.409.-

Asunción, 09 de Diciembre de 2016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2015 – "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. Nº 287.409, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por **Memorándo Dirección Sub. U.O.C. S2 Nº 132,** de fecha 28 de Noviembre de 2016, suscripto por la Lic. Maria Del Mar Gómez, Directora de la Dirección Sub UOC S2 de la DGOC, a través del cual remite adjunto las **Notas D.G.H.L. Nº 151/16, Nota D.G.H.L. Nº 594/16, del Hospital Regional de Luque,** y la **Nota DR. Nº 35/2016, de la XVIII Región Sanitaria – Central,** en las que se solicita reconsideración del pedido de Ampliación del Monto del **Contrato Nº 03/2015,** suscripto con la Empresa **"TAPITI S.R.L.",** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2015 "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - ID Nº 287.409.-**

Que los recurrentes manifiestan que si bien es cierto ya han transcurrido los 12 meses desde la suscripción del contrato original, los mismos **APELAN** a lo establecido en el **Art. 55** de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** que señala: **"DERECHOS DE LOS CONTRATANTES:.. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de INTERES PÚBLICO, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito...".-**

Que al respecto la justificación obedece a: ***"...la necesidad de establecer niveles óptimos de seguridad en los servicios, que es uno de los aspectos más complejos de la seguridad en los denominados espacios públicos dada la enorme complejidad que presentan los edificios hospitalarios. Asimismo la explicación se sustenta básicamente en la inseguridad reinante específicamente, al alto índice de delitos contra el patrimonio, de público conocimiento en toda la población, y con esto se quiere evitar los flagelos que puedan afectar dentro de los distintos centros asistenciales; resguardando así los bienes patrimoniales de los propios y ajenos...Por otra parte, la XVIII Región Sanitaria manifiesta que es necesario dotar de seguridad tanto a los funcionarios como a los usuarios que acuden diariamente para diversas consultas, ya que se encuentran en lugares con el mayor indice de delicuencia y que ya han sufrido varios hechos de robos y amenazas, con denuncias existentes y expuestas a las autoridades pertinentes sin poder dar respuesta a las mismas, y desde que se ha contratado a la Empresa se ha disminuido considerablemente dichos casos devolviendo la tranquilidad a los servicios..."***

Que, además, cabe destacar que si el personal técnico o propio del centro hospitalario, en el ejercicio de sus funciones y ante una situación concreta de riesgo, considerase necesario requerir la intervención de los vigilantes de seguridad, éstos prestan el apoyo necesario en orden a evitar conductas o situaciones que alteren el normal funcionamiento de dicho centro hospitalario. Además del control de entradas y salidas extraordinarias de visitantes; La expulsión de personas por incumplimiento de las normas, entre otras funciones vitales para los nosocomios que desean brindar una atención de calidad y calidez con la seguridad integral respetando todas las normativas que por ende hacen a la institución.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO 03/2015, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA TAPITI S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 03/2015 – "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. N° 287.409.-

Que asimismo hay que considerar que se ha comunicado en su momento según Nota DGHL Nº 359/16 de fecha 19 de julio del corriente Expediente Nº 15.986, que se adjunta para proceder a un nuevo llamado antes de la fecha su vencimiento; pero los trámites burocráticos hacen que no tengan la celeridad necesaria en tiempo real; por tal motivo fue generado el requerimiento urgente de la ampliación mientras dure los procesos licitatorios para un llamado ad referéndum.

Que a los efectos de demostrar que la Administración del Hospital de Luque ya en su oportundidad ha realizado los trámites administrativos en el mes de julio se acompaña la nota de pedido para procederse a un nuevo llamado y no quedar resentido el servicio. Sin embargo, hasta la fecha no se ha realizado y por tal motivo se hace necesario la ampliación solicitada, ya que conforme a todo lo manifestado se demuestra a cabalidad que se encuentra comprometido el INTERES PÚBLICO, al quedar desprotegido la integridad, bienes y salud de los usuarios que concurren a los distintos centros asistenciales, ya que en un nuevo llamado también incluirá a los servicios que dependen de la XVIII Región Sanitaria...".-

Que se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un **20 % (veinte por ciento)**, del **Contrato Abierto N° 03/2015**, suscripto con las "**EMPRESA TAPITI S.R.L.", y** una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado **NO SOBREPASA** lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que asimismo, se colige que el pedido se realiza con contrato vigente al 27 de Mayo de 2017, en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

Que, en la Nota de fecha 10 de Octubre de 2016, la "**EMPRESA TAPITI S.R.L.", otorga su CONFORMIDAD** a la ampliación solicitada.-

Que obra el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 3864, de fecha 25/11/2016, por la suma de **Gs. 319.562.784**.-

Que, al respecto el **Art. 63 dispone.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".-***

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., a traves del **Dictamen A.J.N° 495,** de fecha 07 de diciembre de 2016, no ha encontrado reparo alguno y expresa la viabilidad del incremento, ya que se considera que se encuentran cumplido los requisitos establecidos en la **Resolución DNCP N° 4139/2015,** para su procedencia.-

Resolución D.G.O.C. Nº 1314 /2016.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO 03/2015, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA TAPITI S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2015 – "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" - I.D. Nº 287.409.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como asi también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la **AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 03/2015, SUSCRIPTO CON LA "EMPRESA TAPITI S.R.L.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2015 – "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", - I.D. Nº 287.409,** de acuerdo al siguiente cuadro:

EMPRESA TAPITI S.R.L. – HOSPITAL REGIONAL DE LUQUE

MONTO TOTAL ADJUDICADO	LOTE	PRECIO MENSUAL	CANTIDAD TOTAL DE MESES PARA AMPLIAR	MONTO TOTAL A SER AMPLIADO
1.917.376.704	3	106.520.928	3 MESES	319.562.784

EMPRESA TAPITI S.R.L. – XVIII REGIÓN SANITARIA - CENTRAL

MONTO TOTAL ADJUDICADO	LOTE	PRECIO MENSUAL	CANTIDAD TOTAL DE MESES PARA AMPLIAR	MONTO TOTAL A SER AMPLIADO
192.808.782	3	96.404.391	3 MESES	289.213.173
MONTO TOTAL AMPLIADO AÑO 2016 – 1 MES		202.925.319	MONTO TOTAL AMPLIADO POR TRES MESES	608.775.957
EL SALDO RESTANTE POR 2 (DOS) MESES DE SERVICIO DE GS. 405.850.638, ESTARÁ SUJETA A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017				

Artículo 2° Ordenar que la Adenda se suscriba por el Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Director General de Administración y Finanzas.-

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES